

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No RESOLUCION 452
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO DESCONGESTION I	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200,220-13)

RESOLUCIÓN No. 452

PROCESO RADICADO 13597

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13597

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La Inspección de Control Urbano y Ornato Descongestión I, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la **Carrera 24 No. 30 - 15 Barrio Antonia Santos** de esta ciudad.

HECHOS

1. Se da inicio a las presentes diligencias según GDT 4347 suscrito el día 10 de diciembre de 2009, por personal idóneo de la Secretaria de Planeación, por medio del cual se informa a ésta Inspección que en el predio ubicado en **Carrera 24 No. 30 - 15 Barrio Antonia Santos**, se observó: **"...1. Presenta en el momento valla de radicación, pero aún no se observa valla de licencia 2. Presenta cerramiento provisional sobre espacio público. 3. Se observa material construcción y escombros sobre antejardín 4. Presenta Licencia de Ampliación No. 68001-1-09-0251 para altillo en cuarto piso, ya está construido y está en proceso de acabados"** Negrilla del Despacho
2. Mediante Auto de fecha 17 de diciembre de 2009, éste Despacho avocó el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando las citaciones al propietario con el fin de que rindiera descargos.
3. Reposa en el expediente copia de la Licencia de Demolición-Construcción, No. 68001-1-09-0104 con fecha de expedición 02 de junio de 2009 y vigencia hasta 02 de junio de 2011, Licencia de Ampliación No. 68001-1-09-0251 y planos aprobados.

SUSTENTO PROBATORIO

1. GDT 4347 del 10 diciembre de 2009. (folio 1-3)
2. Auto que avoca conocimiento de fecha diciembre 17 de 2.009 (folio 4)
3. GDT 749 del 25 febrero de 2010. (folio 18-23)

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No RESOLUCION 452
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO DESCONGESTION I	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200,220-13)

4. Licencia de Demolición-construcción No. 68001-1-09-0104 y Licencia de Ampliación No. 68001-1-09-0251 (folios 12-15)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar la competencia de estas Inspecciones de Control Urbano y Ornato, las cuales se encuentra relacionadas con los procesos jurídicos-administrativos por violaciones o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003, resaltando que la labor de la Inspección se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita este Despacho.

De acuerdo con lo anterior, en cada investigación que se adelanta se debe realizar el estudio de los hechos que la generan, así como el material probatorio y adelantar los trámites correspondientes, razón ante la cual, para el análisis de las actuaciones se debe seguir las diferentes etapas del procedimiento sin las cuales no sería procedente preferir decisiones de fondo dentro de estos procesos, por cuanto se presentarían violaciones al debido proceso y a los principios rectores del derecho.

Específicamente la labor de estas Inspecciones están encaminadas a evaluar asuntos relacionados por infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas (*iniciación en bases, placas vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal*) que **no gocen de una licencia de construcción y planos aprobados por las Curadurías Urbanas**, quienes son las encargadas de dar fe de que un proyecto cumpla con la norma y la ley para que se realice su ejecución, esto habiendo un previo análisis de lo aprobado y lo construido.

En el caso bajo estudio, tenemos que el propietario del predio ubicado en la **Carrera 24 No. 30 - 15 Barrio Antonia Santos** presentó Licencia de Demolición-Construcción, No. 68001-1-09-0104 con fecha de expedición 02 de junio de 2009 y vigencia hasta el 02 de junio de 2011, Licencia de Ampliación No. 68001-1-09-0251 y planos aprobados, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la ley 810 de 2003.

Por los motivos antes expuestos, este Despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la **Carrera 24 No. 30 - 15 Barrio Antonia Santos** de esta ciudad, toda vez que cumplió con lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato Descongestión I, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO la investigación No. 13597 por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en **Carrera 24 No.**





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No RESOLUCION 452
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO DESCONGESTION I	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (2200,220-13)



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

30 - 15 Barrio Antonia Santos de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el No. **13597**, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAMILO EDUARDO RODRÍGUEZ CAMARGO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO DESCONGESTION I

P. Lilly Sandoval

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.

